



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado el día 15 de enero de 2024, por la Oficina Judicial, quien nos la remitió al buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	Acción de tutela
RADICADO	08758310500120240000100
ACCIONANTE	FERNANDO EDUARDO FERNÁNDEZ CABALLERO
ACCIONADO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD; COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS.
DESICIÓN	Auto admisorio

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto la acción de tutela impetrada por el señor FERNANDO EDUARDO FERNÁNDEZ CABALLERO, actuando en nombre propio contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS., por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y verificada igualmente la competencia especial atribuida para que se le dé trámite, deberá imprimirse el trámite correspondiente.

Ahora bien, observa el Despacho que, con la decisión de fondo que se ha de adoptar, pueden verse eventualmente afectados los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MAESTRO F.M.S.D y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, a fin de que informen sobre lo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

expuesto por el accionante en el escrito de tutela, lo que hace necesario vincularlas al presente trámite, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por el señor FERNANDO EDUARDO FERNÁNDEZ CABALLERO, actuando en nombre propio contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC.

SEGUNDO: PRIMERO: VINCÚLESE al presente trámite constitucional a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MAESTRO F.M.S.D y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, conforme a los planteamientos expuestos en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFÍQUESE vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas y vinculadas, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: La notificación de esta providencia y las demás actuaciones y decisiones que se surtan dentro del presente trámite, habrán de adelantarse a través del correo electrónico de este Despacho.

QUINTO: INCORPÓRESE como prueba los documentos aportados con la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LEAL LEÓN
JUEZ

08758310500120240000100

MG

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico